



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO JAVIER DUARTE CABANA
DEMANDADO: MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00059-00

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante doctor **KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRÍGUEZ**, donde informa que desconoce dirección de residencia y la dirección de correo electrónico del demandado, por lo que solicita sea notificado en el lugar de trabajo, el Despacho ordenara que sea enviada la citación de notificación personal al lugar de trabajo empresa **UNIÓN TEMPORAL SECURITY GLOBAL Z-2**, ubicada en carrea 51B No. 80-117, local 1, Barranquilla – Atlántico, del demandado señor **MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO** las mencionadas direcciones, conforme a lo indicado en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA que para efectos del envío de la citación para notificación personal y si es el caso el posterior envío de la notificación por aviso al demandado señor **MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO**, identificado con la C.C. No. 7.631.517, se tenga su lugar de trabajo empresa **UNIÓN TEMPORAL SECURITY GLOBAL Z-2**, ubicada en carrea 51B No. 80-117, local 1, Barranquilla – Atlántico, para efectos de notificación, todo esto en aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso y de conformidad a lo establecido en el art. 290 y ss del C. G. del P.

SEGUNDO: NEGAR la notificación a la parte demandada a través de la dirección de correo electrónico utprosos2021.jefeghzona2@gmail.com, ya que esa dirección no pertenece al demandado señor **MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ